

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-077/2024.

PARTE ACTORA: RODRIGO MÉNDEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a treinta de abril de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **TEPJF-ST-SGA-OA-469/2024**, signado por Eunice Vallejo Zaragoza, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, así como sus anexos, por lo cual, notifica el Acuerdo de Reencauzamiento de treinta de abril, emitido dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **ST-JDC-201/2024** de su índice, mediante el cual, declara **improcedente** el *Juicio Ciudadano* promovido por Rodrigo Méndez Hernández, por su propio derecho y en ejercicio de una acción tuitiva de interés difuso de las personas de la diversidad sexual y de género LGBTTTQI+, en contra del *ACUERDO IEM-CG-154/2024, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA POBLACIÓN LGBTIAQ+, INDÍGENAS Y MIGRANTES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, POR EL QUE SE APROBÓ EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN ACCIÓN AFIRMATIVA DE PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTIAQ+*, en los Municipios de Turicato, Tingambato, Salvador Escalante, Numarán, Angamacutiro, Peribán, Chavinda, Zamora, Tzintzuntzan, Chinicuila, Juárez y Tangancícuaro, todos del Estado de Michoacán; y se **reencauza** a este Órgano Jurisdiccional, para que, en el plazo de **cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación, se resuelva el medio de impugnación de referencia. Constancias que fueron recibidas a las veintidós horas con diecisiete minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Rodrigo Méndez Hernández, promueve *Juicio Ciudadano* en contra del *Acuerdo IEM-CG-154/2024*, en los Municipios de Turicato, Tingambato, Salvador Escalante, Numarán, Angamacutiro, Peribán, Chavinda, Zamora, Tzintzuntzan, Chinicuila, Juárez y Tangancícuaro, todos del Estado de Michoacán; y se **reencauza** a este Órgano Jurisdiccional, para que, en el plazo de **cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación, se resuelva el medio de impugnación de referencia. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-077/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 66 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*; **túrnese** el expediente **a la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A PRIMERO DE MAYO DE 2024

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**